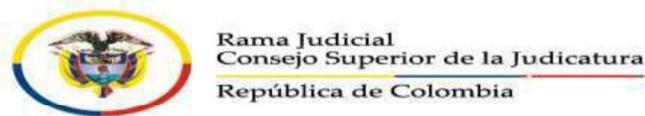


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 24 de marzo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 7 archivos pdf y 197 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 119.555 del C. S. J. perteneciente al abogado Juan Carlos Colmenares Gómez apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico Litis_colmenraes@hotmail.com se encuentra registrado en el Urna. A Despacho. Medellín, 12 de abril de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Loma Linda S.A.S. y otro
Demandado	H. Rincón y Cía. S. En C.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00107 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará poder debidamente dirigido al juzgado respectivo ya que los aportados con la demanda van encabezados a un juzgado diferente.
2. En igual sentido se encuentra el encabezamiento de la demanda, por lo que se corregirá tal situación.
3. Complementará la pretensión segunda de la demanda, indicando el número de la escritura, fecha y notaría en que se constituyó que es objeto de cancelación.
4. Se dará cumplimiento el inciso 4° del Decreto 806 de 2020, es decir, se allegará constancia de envió de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de los demandados.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4398ec2b1a7414b0fcea78c123bbd0f7c467408da913ace7945b38e050eaa**
Documento generado en 12/04/2021 11:13:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>